



# GACETA OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS



ÓRGANO DE COMUNICACIÓN OFICIAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE REYNOSA, TAMAULIPAS

Número 44

Reynosa, Tamaulipas

Diciembre 23, 2021

## CONTENIDO

|  |   |   |   |
|--|---|---|---|
| Programa de Desarrollo Agropecuario en Apoyo a la Reactivación de Producción de Sorgo del Municipio de Reynosa. Hombres y mujeres que cuenten con superficie y suelo apto para el cultivo del ciclo temporal otoño/invierno comprendido del 20 de diciembre 2021 al 18 de marzo 2022 | 3 | 4 | Lineamientos de Operación Programa de Desarrollo Agropecuario |
|--|---|---|---|

## **Lic. Carlos Víctor Peña Ortiz**

Presidente Municipal

## **Lic. José Luis Márquez Sánchez**

Secretario del Republicano Ayuntamiento

|  |             |
|--|-------------|
| C. María Luisa Tavares Saldaña           | Síndico 1°  |
| C. Marco Antonio Montalvo Hernández      | Síndico 2°  |
| C. Berenice Cantú Moreno                 | Regidor 1°  |
| C. Juan González Lozano                  | Regidor 2°  |
| C. Sandra Elizabeth Garza Faz            | Regidor 3°  |
| C. Jaime Arratia Banda                   | Regidor 4°  |
| C. Margarita Ortega Padrón               | Regidor 5°  |
| C. Vicente Alejandro González Delgadillo | Regidor 6°  |
| C. Reyna Denis Ascencio Torres           | Regidor 7°  |
| C. Salvador de Jesús Leal Garza          | Regidor 8°  |
| C. María del Rosario Rodríguez Velázquez | Regidor 9°  |
| C. José Luis Godina Rosales              | Regidor 10° |
| C. Nancy Esperanza Ríos Rivera           | Regidor 11° |
| C. Carlos Alberto García Lozano          | Regidor 12° |
| C. Patricia Ramírez Ruiz                 | Regidor 13° |
| C. Ma. Teresa Márquez Limón              | Regidor 14° |
| C. Ana Lidia Luévano De los Santos       | Regidor 15° |
| C. Carlos Alberto Ramírez López          | Regidor 16° |
| C. María Esther Guadalupe Camargo Félix  | Regidor 17° |
| C. Yessica López Salazar                 | Regidor 18° |
| C. Denisse Ahumada Martínez              | Regidor 19° |
| C. Oscar Salinas Dávila                  | Regidor 20° |
| C. Jorge Eduardo Gómez Flores            | Regidor 21° |

**Responsable:**

Secretario del Ayuntamiento  
Lic. José Luis Márquez Sánchez

**Coordinación General:**

Directora del Archivo Municipal  
Q.F.B. Alicia De León Peña

**Diseño e Imagen:**

L.D.G. Denisse A. Salas Guajardo

# GACETA OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS

**PROGRAMA DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO EN APOYO A LA  
REACTIVACIÓN DE PRODUCCIÓN DE  
SORGO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA.  
HOMBRES Y MUJERES QUE CUENTEN  
CON SUPERFICIE Y SUELO APTO PARA EL  
CULTIVO DEL CICLO TEMPORAL  
OTOÑO/INVIERNO, COMPRENDIDO DEL 20  
DE DICIEMBRE 2021 AL 18 DE MARZO 2022**

En la DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, llevada a cabo el veintidós (22) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021); se trató, en el VII punto del Orden del Día:

**VII. PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES EMITIDOS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO, REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS, AMPLIACIONES Y REDUCCIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR OBJETO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, EJERCICIO FISCAL 2021; TRANSFERENCIAS, APLICACIONES Y REDUCCIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021.**

En las transferencias, aplicaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021, se presentó el PROGRAMA DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN APOYO A LA REACTIVACIÓN DE PRODUCCIÓN DE SORGO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA. HOMBRES Y MUJERES QUE CUENTEN CON SUPERFICIE Y SUELO APTO PARA EL CULTIVO DEL CICLO TEMPORAL OTOÑO/INVIERNO, COMPRENDIDO DEL 20 DE DICIEMBRE 2021 AL 18 DE MARZO 2022

Reynosa, Tamaulipas, a 23 de diciembre de 2021.

## CONSIDERACIONES

En el ejercicio de las atribuciones que confieren los artículos 49, fracción III; 53, fracción IV y V; 69, 72, fracción II, X y XIV; 72 bis; artículo 72 quater del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; 25, numeral 4, del Reglamento de la

Administración Pública de Reynosa, Tamaulipas; se emite el presente lineamiento que deberá observarse para los procesos de solicitud, autorización, asignación, ejercicio, administración, comprobación, reembolso, reintegro o cancelación, de los recursos destinados al Programa de Desarrollo Agropecuario.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción XX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

Que es imperiosa la necesidad de pasar de los programas sociales concebidos como paliativos para la pobreza a una política de bienestar, con horizonte de mediano y largo plazo, para la que el Estado requiere de las instituciones, instrumentos y recursos, para abrir oportunidades de trabajo y bienestar a la población, tanto en el medio rural. Dejar atrás la política social concebida como asistencia para los pobres, pasar a una política en la que el desarrollo económico sea el objetivo; de tal manera que los recursos y programas del Municipio se conviertan en los instrumentos que contribuyan a generar condiciones estructurales distintas; que el Decreto de Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2021, identifica al Programa de Desarrollo Agropecuario.

Que es prioridad para la presente administración contribuir a mejorar las condiciones de vida de los sujetos agrarios en los ejidos y comunidades, para impulsar el fortalecimiento de la participación social, la inclusión productiva y el desarrollo comunitario, a través del establecimiento de Sistemas de Producción Agrícola. Que en este marco, la dependencia es responsable de emitir las Reglas de Operación de los Programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente.

Que la dependencia publicará en la GACETA OFICIAL las Reglas de Operación, así como las modificaciones a las reglas de programas vigentes, a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio.

Que es prioridad para la presente administración contribuir a mejorar las condiciones de vida de los sujetos agrarios en los ejidos y comunidades, para impulsar el fortalecimiento de la participación social, la inclusión productiva y el desarrollo comunitario, a través de la Producción de Sorgo.

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

**ÚNICO.** Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Agropecuario para el Ejercicio Fiscal 2021.

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

Dado en la Ciudad de Reynosa, a los 23 días del mes de diciembre de 2021. El Secretario de Desarrollo Económico y del Empleo.

Mauricio Treviño Garza.- Rúbrica

**INTRODUCCIÓN**

El Municipio de Reynosa concluyó en diciembre del 2020 con una superficie de sembrada de 78,640 ha, 72,620 ha cosechadas y 6,200 ha siniestradas. Obteniendo una producción de 165,202 toneladas y con un rendimiento de 2.275 toneladas por hectárea *último Censo INEGI Agropecuario 2020*. Ante este indicador las comunidades rurales del municipio cuentan con alto potencial agroalimentario, por ello, Reynosa puede convertirse en un sector estratégico para el desarrollo del campo si se trabaja en incrementar su productividad, bajo un enfoque de sustentabilidad y con una visión de desarrollo regional a largo plazo, que contribuya a reducir la condición de vulnerabilidad en la que se encuentran las personas que ahí habitan.

Por ello, es importante que se trabaje en apoyar a las/los sujetos agrarios que no cuentan con los recursos necesarios, ya que debido a las características de los territorios en los que habitan, ellos representan una gran oportunidad para impulsar la producción de cultivos mediante sistemas agrícolas sustentables. Así mismo, se promoverá la organización social y productiva de las/los sujetos agrarios, como una forma de recuperar el tejido social en las comunidades y lograr la autosuficiencia económica de las/los sujetos agrarios, mejorar la calidad de vida de las localidades rurales del Municipio mediante la generación del autoempleo.

Así mismo, el Programa promueve la participación efectiva de mujeres y hombres con la intención de contribuir a cerrar brechas de desigualdad por género en el acceso a los recursos, por lo que, la condición de mujer u hombre no será motivo de restricción para la participación y elegibilidad.

La contribución del Programa de Desarrollo Agropecuario se centra en incentivar a las/los sujetos agrarios a través del autoempleo mediante el fortalecimiento del sistema agrícola, en la producción de sorgo. Se fomentará la siembra de áreas siniestradas por situaciones climatológicas como poca humedad en los suelos por falta de precipitación y caída de granizo.

Con el objetivo de desarrollar correctamente las citadas acciones, el Programa podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación para la atención prioritaria de las localidades rurales del municipio.

**LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

En el ejercicio de las atribuciones que confieren los artículos 49, fracción III; 60, fracción IV y V; 69; 72, fracción II y X; 72, fracción XIV; 72 bis; y 72 quater del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; artículos 18 fracción I, VII, VIII y IX; 19, 22 numeral 4.6 8 del Reglamento de la Administración Pública de Reynosa, Tamaulipas; se emite el presente lineamiento que deberá observarse para los procesos de solicitud, autorización, asignación, ejercicio, administración, comprobación, de los recursos destinados al Programa de Desarrollo Agropecuario, que se generen en el desempeño de funciones asignadas a las unidades administrativas autorizadas, las cuales por su importancia deban ser atendidas en tiempos mínimos o inmediatos.

1. Entidad responsable del programa.
2. Descripción general del Programa.
3. Objetivo general.
4. Población o grupo objetivo.
5. Cobertura geográfica.
6. Meta.
7. Beneficiarios.
8. Características de apoyo.
9. Lineamientos básicos.
10. Criterios de elegibilidad.
11. Mecanismos de operación.
12. Obligaciones del Beneficiario.
13. Temporalidad y permanencia.
14. Difusión del programa.
15. Acciones a ejecutar.
16. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.
17. Causas de cancelación.
18. Obligaciones del Servidor Público.
19. Mecanismos de Transparencia.
20. Consideraciones finales.

**1.- Entidad responsable del Programa de Desarrollo Agropecuario**

- Unidad administrativa: Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo.
  - Área operativa: Dirección de Desarrollo Agropecuario.
  - Instancia normativa: Contraloría Municipal.
- Instancia reguladora del financiamiento: Secretaría de Finanzas y Tesorería

**2.- Descripción general del Programa.**

El Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021, establece dentro de la Estrategia U5, en su línea de acción 420, impulsar el

Programa de Desarrollo Agropecuario que permita fomentar la inversión, brindar asesoría técnica, capacitación y desarrollo de productos de valor agregado, así como en su línea de acción 424, promover la vinculación directa entre productores y consumidores, y así dar certidumbre a los esquemas de comercialización.

La estrategia es específica para facilitar la generación de cadenas productivas y el uso sostenible de los recursos en las zonas rurales de Reynosa, de acuerdo con su vocación, así como apoyar el desarrollo de las competencias de sus habitantes, para lo cual el Programa de Desarrollo Agropecuario se centra en incentivar a las/los sujetos agrarios a través del autoempleo, mediante el fortalecimiento del sistema agrícola, con la siembra de sorgo correspondiente al ciclo Otoño/Invierno, comprendida del periodo de diciembre 2021 a marzo 2022.

El Programa apoya al productor agrícola poseedor de una superficie de siembra de 1 a 20 hectáreas por agricultor, a lo cual el productor beneficiario deberá de llevar las siguientes actividades propias del cultivo de sorgo:

- Preparación del Terreno.
- Siembra.
- Fertilización.
- Control de plaga.
- Labores de cultivo.
- Cosecha.

**3.- Objetivo general.**

El R. Ayuntamiento de Reynosa, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo, tiene como objetivo a través del Programa de Desarrollo Agropecuario apoyar a los productores del campo mediante la entrega de hasta 5 bultos, de 20 kg cada uno, de semilla de sorgo por beneficiario, debidamente convocado y evaluado, para la siembra en el ciclo temporal de sorgo. De igual forma, a través de las presentes Reglas de Operación, fijar las bases de colaboración y compromisos entre el R. Ayuntamiento y el beneficiario para llevar a cabo actividades conjuntas dentro del ámbito de su competencia y atribuciones. Todo esto con el fin de reactivar la economía dentro del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, además de incentivar a las/los sujetos agrarios a través del autoempleo, mediante el fortalecimiento del sistema agrícola, en la producción de sorgo y establecer los beneficios de los inscritos al Programa de Desarrollo Agropecuario.

**4.- Población o grupo objetivo.**

Productor poseedor de una extensión de tierra destinada al cultivo de sorgo con una superficie de 1 (una) hasta 20 (veinte) hectáreas, ubicadas dentro de la demarcación territorial del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

**5. Cobertura Geográfica.**

El presente programa es aplicable exclusivamente en la zona geográfica delimitada al Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

**6.- Meta.**

Un total de 1,975 (Mil novecientos setenta y cinco) bultos de semilla de sorgo, de 20 kg cada uno, para la siembra, para cubrir una superficie aproximada de 7,900 Hectáreas.

**7.- Beneficiarios.**

Serán al menos 400 mujeres y hombres beneficiados en las comunidades rurales del Municipio de Reynosa, cada uno debidamente convocado y evaluado.

**8.- Características de apoyo.**

El apoyo consiste en el otorgamiento de hasta 5 bultos de semilla de sorgo, con un peso de 20 kg. cada uno.

**9.- Lineamientos Básicos.**

La operación de este programa es de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo. Los datos de los beneficiarios se procesarán conforme a lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

**10.- Criterios de Elegibilidad.**

Para acceder al Programa, se deberá cumplir con lo siguiente:

| Criterios   | Requisitos   |
|---|--|
| Cumplir llenado del Formato de Solicitud  | Presentar llenado Formato de Solicitud   |
| Ser sujeto agrario, que habita en el municipio.   | Presentar comprobante de domicilio con residencia en Reynosa, Tamaulipas.  |
| Ser mayor de edad.  | Presentar copia legible, y original vigente para cotejo, de la credencial para votar (INE) o cualquier otra identificación oficial, así como la Clave Única de Registro de Población, (CURP).  |
| Aceptar cumplir con todas las disposiciones legales aplicables y específicamente con las contenidas en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Agropecuario. | Presentar Convenio en el que aceptará cumplir con las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Agropecuario.   |
| Tener disponibles desde 1 hasta 20 hectáreas para la producción de sorgo.   | Acreditar con copia y/o original la propiedad o posesión de las hectáreas, mediante certificado parcelario, certificado de derechos agrarios, escritura pública, sentencia o resolución del Tribunal Agrario o Constancia de la Procuraduría Agraria en donde se acredite la posesión. |

**11.- Mecanismo de Operación.**

Se realizará la entrega de apoyo en especie correspondiente de hasta 5 bultos de semilla de sorgo con un peso de 20kg cada uno, por beneficiario debidamente convocado y evaluado, para la siembra en el ciclo temporal de sorgo. Este beneficio no podrá ser transferible, ni acumulable, ni canjeable por dinero en efectivo sin excepción alguna.

a) **Ámbito de aplicación.**

1. El programa es de cobertura local y exclusiva para el Municipio de Reynosa.

2. El beneficio será para la siembra de sorgo.

b) **Ejecución.**

1. Se llevará a cabo la selección de los solicitantes mediante un pre registro, previo a una convocatoria por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo a través de la Dirección de Desarrollo Agropecuario.

2. El solicitante deberá acudir directamente a las oficinas de la SEDEEM a la fecha interpuesta de la convocatoria para el llenado del registro junto con la entrega de documentos totalmente elegibles.

3. El aspirante llenará junto con la solicitud un Diagnóstico Agrícola, el cual determinará su entorno económico, social, y laboral; facilitando la validación y el proceso del otorgamiento del apoyo.

4. Tabla de dispersión de apoyos mínimos y máximos.

| Tabla de dispersión |          |          |          |
|---------------------|----------|----------|----------|
| 1-5 ha              | 5-10 ha  | 10-15 ha | 15-20 ha |
| 2 bultos            | 3 bultos | 4 bultos | 5 bultos |

a) Acta de Entrega / Recepción.

Los beneficiarios, al momento de recibir los 5 bultos de Semilla de Sorgo, firmarán un registro oficial donde se validará la recepción del apoyo, la comprobación que se entregará junto con un expediente, una vez que se concluya el programa, a la Contraloría R. Ayuntamiento de Reynosa, correrá por parte de la Dirección de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo.

**12. Obligaciones del Beneficiario.**

a) El beneficiario permitirá que el personal de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo supervise y vigile las obligaciones que contrae en el presente convenio.

b) El beneficiario se compromete de buena fe a aportar al R. Ayuntamiento de Reynosa, por cada saco de 20 kg recibido, el importe acordado en Convenio celebrado por ambas partes. Dicha aportación se realizará conforme a la cláusula primera del presente instrumento, dentro del término de 30 días posteriores a la fecha en la que el beneficiario realice la venta de la cosecha derivada del beneficio otorgado.

c) Las aportaciones de los beneficiarios serán concentradas en cuenta que determine el R. Ayuntamiento de Reynosa en una institución bancaria, a fin de que el monto acumulado por este concepto tenga como fin principal la continuidad y el crecimiento del programa, suministrando nuevamente el apoyo en especie al beneficiario como a otros iguales de su gremio en subsecuentes temporadas de cosechas.

d) El beneficiario se compromete permitir al personal que designe la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo, la supervisión en el proceso de cosecha, así como informar el momento en que lleve a cabo la venta.

**13. - Temporalidad y Permanencia.**

El programa que inicia al día siguiente de su publicación de la Gaceta Oficial y hasta el día 31 de diciembre del 2021.

**14. - Difusión del Programa.**

El presente lineamiento será difundido en la página oficial de R. Ayuntamiento de Reynosa, así como material impreso y cualquier medio de comunicación el cual debe incluir la leyenda *Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido para el uso distinto a los establecidos en el programa.*

**15.- Acciones a Ejecutar.**

Se realizarán un mínimo de 400 acciones en total a ejecutar

**16.- Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.**

La Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo, y Contraloría Social cuenta con personal que brinda atención a la ciudadanía, para lo que se orienta en el trámite y o procedimiento para hacer beneficiario del programa, así como la atención y solución a quejas que se presenten con referencias al mismo.

**17.- Causa de Cancelación.**

La causa de cancelación del programa se debería a la insuficiencia presupuestal o por causa fortuita o de fenómenos naturales o cualquier otra contingencia que ponga en riesgo la salud o la integridad física de la ciudadanía en general para lo que se tenga que canalizar los recursos para enfrentar tales eventos.

**18.- Obligaciones del Servidor Público**

Como Servidor Público responsable del Programa tendrá la obligación de salvaguardar la integridad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su comisión, cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, según la naturaleza de infracción en que se incurra, según lo establece el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

El Servidor Público responsable deberá de observar lo dispuesto en los objetivos establecidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Municipal de Reynosa, Tamaulipas.

El Servidor Público responsable del Programa deberá de dar cumplimiento de disposiciones establecidas en el Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Administración Municipal de Reynosa, Tamaulipas.

El Servidor Público tendrá la obligación de integrar un expediente del ciudadano que incluya lo siguiente:

- Formato de Solicitud firmado en original
- Copia de Identificación Oficial
- Copia de la CURP
- Comprobante de domicilio
- Acta de entrega / recepción firmada en original
- Copia del Convenio entre Beneficiario y Municipio

El Servidor Público deberá de generar la información por concepto de ayudas y subsidios conforme establece el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El Servidor Público, además de lo previsto en el numeral anterior, llevará a cabo la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información que para tal efecto acordó el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia para publicar en la página de in-

La Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo, podrá otorgar información y aclaraciones de dudas a los interesados en la participación del Programa de Desarrollo Agropecuario, en el teléfono 8999517526, correo electrónico: sedeem@reynosa.gob.mx y en la página oficial de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo.

### **19. Mecanismos de Transparencia.**

De la revisión y dictaminación de los proyectos productivos. Con la finalidad de revisar y convalidar los procedimientos a realizar por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo y, así mismo, revisar, analizar y dictaminar la aprobación y, en su caso, la cancelación de las solicitudes que se hayan registrado con motivo del presente programa, así como el establecimiento de procedimientos y demás formalidades señaladas en cumplimiento con lo estipulado en las presentes reglas de operación, se integrará un comité dictaminador de la siguiente forma:

Un presidente con derecho a voz y voto:

-Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo, quien funge como titular de la Unidad Responsable del Proyecto.

Un Integrante con derecho a voz y voto de las siguientes áreas de la administración pública municipal:

-Dirección de Desarrollo Agropecuario, quien funge Secretario Técnico en todas las sesiones que se lleven a cabo por parte del comité dictaminador.

-Secretaría de Desarrollo Social.

-Dirección Rural.

-Representante de Regidores de la Comisión de Desarrollo Económico.

-Representante de Regidores de la Comisión de Desarrollo Rural.

Las atribuciones del comité dictaminador son:

a) Para la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como la realización de las convocatorias, el comité dictaminador actuará de conformidad con lo establecido en las presentes reglas de operación.

b) La convocatoria para la instalación del comité se realizará por parte de la persona titular de la URP, precisando la fecha, hora y forma de celebración, pudiendo ser a través de una videoconferencia (sin que ello obste la firma del acta correspondiente) o de manera presencial, indicando el lugar y las medidas sanitarias necesarias para celebrar la sesión. En la sesión de instalación, la persona titular de la URP presentará ante el comité lo siguiente: el programa, su normatividad y los procedimientos que se llevarán a cabo.

c) Sesionar ordinariamente y de manera mensual, a partir de la instalación del comité dictaminador, dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles del mes que corresponda, con la finalidad de dar seguimiento a los procedimientos desarrollados en el programa, la convocatoria deberá realizarse por

parte de la persona titular de la URP, por lo menos con 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha establecida.

d) Sesionar extraordinariamente cuando para la operación del programa lo requiera; la convocatoria será realizada por la persona titular de la URP, con al menos 24 (veinticuatro) horas de anticipación previas a la fecha establecida, precisando la hora y forma de celebración, pudiendo ser a través de una videoconferencia (sin que ello obste la firma del acta correspondiente) o de manera presencial, para lo cual se indicará el lugar y las medidas sanitarias necesarias para celebrar la sesión.

e) Revisar y analizar los proyectos productivos que se hayan registrado con motivo del programa en el sistema electrónico, con apego a lo establecido en las presentes reglas de operación; los proyectos productivos registrados serán remitidos por parte de la URP, mediante un informe.

f) Dictaminar la aprobación, improcedencia y cancelación de los proyectos productivos de conformidad con lo establecido en las presentes reglas de operación.

g) El comité dictaminador considerará preferentemente que la aprobación de proyectos productivos se realice equitativamente y contemplando cada una de las comunidades rurales del Municipio; sin embargo, valorará la proporción de proyectos registrados de cada uno de éstos, priorizando que los proyectos registrados cumplan con las reglas de operación. Bajo ninguna circunstancia se aprobarán proyectos productivos que incumplan con lo establecido en las presentes reglas de operación.

### **Control y seguimiento.**

a) Aprobar e instruir la publicación del acuerdo del comité dictaminador de los proyectos productivos aprobados por el programa, para el presente año fiscal; dicha publicación deberá realizarse en sitio web de acceso público.

b) Interpretar las reglas de operación, procedimientos, mecanismos de operación del programa y los casos no previstos en las mismas.

c) Revisar, analizar y dictaminar la viabilidad de aplicación de procedimientos complementarios que, para efecto de cumplimiento con la normatividad vigente, así como de los principios de legalidad, honradez y eficiencia en el uso del gasto público, la URP, o la Secretaría ponga a su consideración con motivo del desarrollo del presente programa.

d) Las demás que le sean conferidas por la persona titular de la Secretaría en su calidad de presidente del comité dictaminador.

### **Publicación de indicadores y evaluación de resultados.**

a) Una vez realizada la sesión del comité dictaminador, en la cual se establezcan aquellos proyectos que han sido aprobados para otorgar el apoyo económico, la Secretaría, a través de la URP, publicará el acuerdo del comité dictaminador de los proyectos aprobados en sitio web de dominio público, en un periodo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la celebración de la sesión; se precisa que el acuerdo del comité

dictaminador será difundido en su versión pública y estará conformado por el número de folio de acta Entrega/Recepción. Esta publicación surtirá los efectos de una notificación. Por cuanto a los proyectos que hayan sido improcedentes, conforme a los criterios establecidos en las presentes reglas de operación, la Secretaría a través de la URP con aprobación del comité dictaminador, publicará el Acuerdo del Comité Dictaminado de los proyectos improcedentes en la misma página en un periodo máximo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la celebración de la sesión; se precisa que el acuerdo del comité dictaminador será difundido en su versión pública y estará conformado por el número de folio y el motivo de improcedencia, conforme a lo establecido en las presentes reglas de operación.

b) La dictaminación que realice el comité dictaminador del programa es inapelable.

De los proyectos productivos no beneficiados.

Los proyectos productivos registrados que no fueron dictaminados como aprobados, improcedentes o cancelados, se consideran como no beneficiados y pueden presentar esta condición derivado de que el presupuesto (recursos económicos) disponible para el programa sea insuficiente. Así mismo y en caso de que no exista presupuesto disponible para el programa, los proyectos productivos serán considerados como no beneficiados en su totalidad.

#### **Del procedimiento para la firma de convenios de ejecución, liberación y comprobación de los recursos otorgados.**

Una vez realizada la publicación de resultados de los proyectos productivos dictaminados como aprobados para ser beneficiarios, la Secretaría, a través de la URP, realizará el siguiente procedimiento:

a) La URP establecerá una programación para llevar a cabo la firma de convenios de ejecución de proyectos, e informará a las personas titulares de los proyectos aprobados fecha, hora, lugar y condiciones para acudir a realizar la firma del instrumento correspondiente, mediante llamada telefónica o correo electrónico, de conformidad con los datos de contacto registrados en el proyecto aprobado.

b) Las citas se asignarán de forma escalonada, para lo cual la Secretaría implementará los protocolos de salud para evitar la transmisión del virus COVID-19. Se utilizarán las medidas generales y específicas que la secretaría considere pertinentes, entre las cuales se encuentran: uso obligatorio de cubre-bocas, uso obligatorio de gel anti-bacterial al 70% de alcohol, sanitización obligatoria de las personas que ingresen

al espacio designado para realizar la firma de documentos, establecer distancia de por lo menos 2 metros entre cada mesa de atención y agilizar el proceso de firma, a fin de que las personas permanezcan el menor tiempo posible en los espacios; por parte de las personas titulares de los proyectos productivos, deberán respetar el día y la hora de la cita que se les otorgue, ya que se procurará un proceso ordenado en el cual deberán contribuir positivamente y ser corresponsables de mantener la organización. No se permitirá el acceso de personas acompañantes.

#### **20.- Consideraciones Finales.**

La Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo, en coordinación con las demás secretarías involucradas tiene la facultad de interpretar los presentes lineamientos y mecanismos de operación incluyendo los aspectos no previstos en la misma. Se emiten las siguientes reglas de operación del Programa de Desarrollo Agropecuario.

**APROBADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL H. CABILDO, SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL EMPLEO MUNICIPAL, LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA, SE EMITEN LOS PRESENTES LINEAMIENTOS A LOS 23 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021.**



**GOBIERNO MUNICIPAL DE  
REYNOSA  
ADMINISTRACIÓN 2021 - 2024**

**SECRETARÍA DE  
DESARROLLO ECONÓMICO**

**Convocatoria  
Programa Desarrollo Agropecuario**

El Municipio de Reynosa, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo, en el ejercicio de las atribuciones que confieren los artículos 49, fracción III, 53, fracción IV, artículo 60, fracción IV, 69, 72 fracción II, X y XIV, 72 bis, Artículo 72 quater del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; Artículo 25, inciso 4 del Reglamento de la Administración Pública de Reynosa, Tamaulipas.

Convoca

A productores poseedores de una extensión de tierra destinada al cultivo de sorgo con una superficie de 1 (una) hasta 20 (veinte) hectáreas, ubicadas dentro de la demarcación territorial del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Bases

Entrega de hasta 5 bultos de 20 kg. cada uno de semilla de sorgo a beneficiados debidamente convocados y evaluados de acuerdo al nivel socioeconómico, para el ciclo de siembra temporal de sorgo.

Requisitos de Elegibilidad

Para ingreso al programa:

- ✓ Habitar en las localidades rurales catalogadas con actividad agrícola en el municipio de Reynosa.
- ✓ Copia legible y original vigente para cotejo de: la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial.
- ✓ Copia legible de Clave Única de Registro de Población (CURP).
- ✓ Presentar convenio con municipio el cual acepta cumplir con las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del Programa "Desarrollo Agropecuario".
- ✓ Presentar copia y original para cotejo de alguno de los siguientes documentos cuando la candidata o el candidato a sujeto de derecho tiene por el mismo disponibles entre 1 hasta 20 hectáreas: Certificado Parcelario, Certificado de Derecho Agrario, Escritura Pública, sentencia o resolución del Tribunal Agrario donde se acredite la posesión o constancia de la Procuraduría Agraria.

Procedimiento del Registro

Los interesados podrán inscribirse durante el mes de diciembre en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo ubicadas en C. Zaragoza #496 Zona Centro C.P. 88500 Reynosa, Tamaulipas, México. En un horario de 9:00 a 16:00 horas.

Conoce las Reglas de Operación del Programa y descarga tu solicitud escaneando el siguiente Código QR:





Edición número 44, diciembre 23, 2021.

Los documentos que aparecen en la presente publicación, son meramente informativos, y pueden ser sujetos a modificación con posterioridad a esta edición.

**Consulta en línea**  
[www.reynosa.gob.mx](http://www.reynosa.gob.mx)